Contrato de prestación de servicios Nº 02 – 2.025 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Wireless Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS Nº 02 – 2.025	
FECHA CONTRATO:	02 DE ENERO DEL 2.025
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	WIRELESS COLOMBIA S.A.S
NIT:	900.482.761 - 9
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CRA 6 12 55 – CEL 3168347258
NOMBRE DEL EMPLEADOR	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.128.625.859 DE NORCASIA CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($175.000.00).
C.D.P:	N° 21 DE ENERO 02 DE 2.025
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2.025.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. UBICADA EN LA CRA. 6 NRO. 9-36 / CALLE 10 NRO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES, según acta Nº. 001 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 29 de OCTUBRE de 2022, que para efectos del presente contrato se denomina **EL EMPLEADOR** y **WIRELESS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.482.761-.9 representada legalmente por el señor **ENOC ACOSTA RIVERA** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 1.038.095.390, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

Contrato de prestación de servicios Nº 02 – 2.025 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Wireless Colombia

Clausula Nº 1 - Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. UBICADA EN LA CRA. 6 NRO. 9-36 / CALLE 10 NRO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 175.000.00)**

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: El contrato se cancelará así: actas parciales por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($175.000.00) cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales,durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato,

Cláusula 3– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

3.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Enero del 2.025.

Cláusula 5 – Derechos del Contratista

5.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

6.1. Suministrar 60 Megas, con un mínimo de 60 Megabits / segundo de bajada y 2 Megabits / segundo de subida, para la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.

6.2. El proveedor debe garantizar que en caso de fallas de la conectividad podrá atenderlas de forma inmediata.

6.3. Garantizar la buena calidad del servicio y los equipos instalados para ello en caso de presentarse defecto alguno, deberá reemplazarlos por unos de buena calidad.

6.4. Atender en forma inmediata cualquier requerimiento relacionado con la calidad o funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y elementos entregados.

6.5. Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias en pro del mejoramiento del servicio.

6.6. Acatar las órdenes impartidas por el contratante durante la ejecución del contrato.

6.7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

6.8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
6.9. Realizar todas las demás funciones específicas del objeto del contrato y ordenadas por el contratante

Cláusula 7 – Derechos del Contratante

7.1 Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

7.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante

8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

8.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

8.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

8.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 11 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

Cláusula 13 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

Cláusula 14 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 15 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la

gerencia de la empresa

Cláusula 16 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 17 – Registro y apropiaciones presupuestales

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 21 de enero 02 de 2.025, con cargo al rubro 000 2.1.2.02.02.008.04 servicio de internet correspondiente a la vigencia fiscal 2.025.

Cláusula 18– Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, al segundo (02) día del mes de enero del dos mil veinticinco (2.025).

CONTRATANTE

JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P

CONTRATISTA

ENOC ACOSTA RIVERA
Representante legal Wireless Colombia

Proyectó: ANHR Abogada Externa.
Asesor jurídico externo.